


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.386

# LEY 3386

4 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3386*

*LEY 3386*

*Garantía de crédito bancario a la Municipalidad del Azul, para la construcción de un mercado y adoquinado de calles.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo, para otorgar su garantía a la Municipalidad del Azul a objeto de contratar un crédito bancario hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m/n ), destinados a la construcción de un mercado municipal, y adoquinado de las calles de la referida localidad.

ARTÍCULO 2°. El producido del impuesto de afirmados que se establezca y el ochenta por ciento de las entradas brutas que produzca el mercado municipal, serán afectados al pago de la obligación cuya autorización se solicita.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo podrá retener las rentas que le corresponda a la Municipalidad del Azul en caso que ella no abonare los servicios obligados, en los plazos y condiciones que se estipulen.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 3386. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).